

Resolución de admisión a los Programas de Apoyo a la Internacionalización 2024

09 AGO. 2024

Programas XPande, XPande Digital y Pyme Global (PIP)

DA N°: 346

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

El día 1 de diciembre de 2023 se publicó, en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España, la convocatoria de manifestación de interés dirigida a la red de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de los Programas de Apoyo a la Internacionalización durante el ejercicio 2024, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco 2021-2027.

A la vista de la propuesta de resolución de fecha 20 de diciembre de 2023, con la dotación presupuestaria inicial de 378.935,30 € de Ayuda FEDER para la Cámara de Comercio de **Gran Canaria**, y del presupuesto comunicado por su parte, de 282.828,75 € de Ayuda FEDER, para comprometer en la anualidad 2024 en el conjunto de Programas de Apoyo a la Internacionalización

RESUELVO:

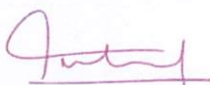
Estimar la **admisión definitiva en los Programas de Apoyo a la Internacionalización**, en concreto, **XPande, XPande Digital y PIP**, según solicitud con fecha 14/12/2023, para su participación en la ejecución del mismo en la anualidad 2024, con una disponibilidad presupuestaria final de **282.828,75 €** de ayuda FEDER, (**332.739,71 €**, en términos de gasto).

La participación en los Programas se hará efectiva a partir de la firma de los correspondientes Convenio-DECA, que incluirán el presupuesto final de la anualidad y los indicadores, así como el resto de las condiciones y obligaciones derivadas de su participación en el mismo.

La admisión en el Programa objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Madrid, a 15 de marzo de 2024



D. Julián López-Arenas, director de Competitividad